

INFORME DE SECRETARIA: A disposición de la señora Jueza, con la solicitud de aplazamiento de la audiencia. Para proveer.

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023).-

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023). –

Auto:	439
Actuación:	Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante:	Sandra Viviana González Arango
Demandado:	Andrés Felipe Loaiza López
Radicado:	76-001-31-10-001-2021-00096-00
Providencia:	Auto Requiere a las partes y reprograma audiencia

El abogado OSCAR ANDRÉS ACOSTA ORTÍZ, apoderado del demandado, a través de mensaje de datos, solicita el aplazamiento de la audiencia que había sido convocada para el día de hoy, para la práctica de las pruebas para resolver la objeción a los inventarios y avalúos de los bienes y deudas de la sociedad conyugal que fuera conformada por la señora SANDRA VIVIANA GONZÁLEZ ARANGÒ y ANDRÉS FELIPE LOAIZA LÓPEZ, por encontrarse incapacitado, no se observa en el expediente digital que haya aportado constancia de la incapacidad, que justifique una fuerza mayor, ni que haya cumplido con el requisito del artículo 3 de la Ley 2213 de 2022.

Revisado el expediente digital se observa que no se han aportado los documentos requeridos en el Auto 179 de 9 de febrero de 2023 y para que las partes los aportaran con antelación de cinco (5) a la audiencia convocada para el día de hoy 13 de marzo de 2023 a las 9.30 de la mañana no fueron aportados, lo que imposibilita en consecuencia el normal desarrollo del trámite incidental de la objeción a los inventarios y avalúos.

Igualmente no se observa que por secretaría del Despacho se hubiese librado las comunicaciones ordenadas por esta operadora judicial.

Se reprogramará la audiencia para practicar las pruebas que permitan definir de fonde el incidente de objeción a los inventarios y avalúos los bienes y deudas de la sociedad conyugal que fuera conformada por la señora SANDRA VIVIANA GONZÁLEZ ARÁNGO y ANDRÉS FELIPE LOAIZA LÓPEZ y se requerirá para que se cumplimiento a los ordenamientos dispuesto en pasado 9 de febrero de 2023.

Por lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI.**

RESUELVE:

PRIMERO: APLAZAR la audiencia programada para el día de hoy 13 de marzo de 2023 a partir de las 9.30 de la mañana y REPROGRAMARLA, para el 18 de abril de 2023 a las 2:30 de la tarde, en donde se practicarán las pruebas decretadas en el Auto 179 de 9 de febrero de 2023, a efectos de resolver de fondo la objeción a los inventarios y avalúo de los bienes y deuda de la sociedad conyugal LOAIZA-GONZÁLEZ.

SEGUNDO: REITERAR a los apoderados el deber que les asiste de prestar toda su colaboración al servicio público de administración de justicia, para lo cual deberán dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 3º de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: REQUERIR a demandado señor ANDRÉS FELIPE LOAIZA LÓPEZ, para que por medio de su apoderado aporte los siguientes documentos que fueron ordenados en el Auto 179 de 9 de febrero de 2023, que deberán se allegado a más tardar el día 11 de abril de 2023, de conformidad con lo señalado en el artículo 501 del Código General del Proceso:

3.1. Dictamen pericial del avalúo de las acciones de la sociedad DB PRODUCCIONES S.A.S., que hacen parte del haber conyugal, que fue objeto de objeción.

3.2. Para que suministre de manera detallada las “Cuentas por Pagar Vinculadas”, que avalúa en setenta y ocho millones seiscientos veinticinco mil cuatrocientos treinta y ocho pesos (\$78.625.438.00), indicando nombre, identificación, valor de la cuenta pendiente por pagar, fecha de la obligación, concepto de la acreencia que se debe pagar, adquisición de la deuda y destinación de la misma.

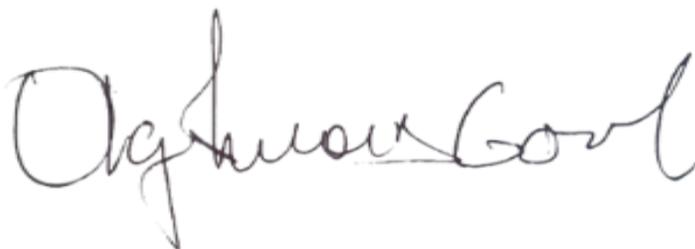
CUARTO: REQUERIR a las partes, señora SANDRA VIVIANA GONZÁLEZ ARÁNGO y señor ANDRÉS FELIPE LOAIZA LÓPEZ, para que por medio de su apoderada y su apoderado respectivamente, aporten el el certificado de existencia y representación legal de la sociedad DB PRODUCCIONES S.A.S.; Nit. 901255986-1, expedido por la Cámara de Comercio de Cali, debidamente actualizado a la fecha,

en los términos del artículo 501 del Código General del Proceso, es decir a mas tardar el 11 de abril de 2023.

QUINTO: ORDENAR que por secretaria se hagan las comunicaciones requeridas para el recaudo de el material probatorio decretado de oficio, al Banco de Occidente, al contador GERARDO ANGEL CHAMORRO PINZÓN y al Departamento Administrativo Municipal de Hacienda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

JUEZA



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

VCS/13/03/2023

APL

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI -
SECRETARIA

ESTADO No. 043

EN LA FECHA 15 DE MARZO DE 2023

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La *secretaria*,



LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN